



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución de Alcaldía - N° 089-2024-MDL-"A"

Lagunas, 12 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

VISTO:

Informe N° 033-2024-MDL-UT-NLPLL, de fecha 12 de abril de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Tesorería, Informe N° 96-2024-DECB-ALE/MDL, de fecha 12 de abril de 2024, emitido por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Lagunas, Proveído de Gerencia Municipal de fecha 12 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, prescribe que: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). En ese mismo orden de ideas el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, los gobiernos locales gozan de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que de conformidad con el Artículo 20, inciso 06, de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, regula como atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, el Art. 43 del mismo cuerpo legal, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa: "6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesoro, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca. 6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos: 1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia. 2. Coordinar adecuada y oportunamente con las áreas o responsables de la Administración Financiera del Sector Público en el ámbito de su institución. 3. Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector (...)."

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 publicada el 27 de enero del 2007, se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, con vigencia de carácter permanente, la cual en sus artículos 36 y 37 establece precisiones sobre el uso del Fondo para Pagos en Efectivo para caja chica y el Artículo 39: Casos excepcionales de pagos de planillas en efectivo, en forma excepcional, el pago de planillas de jornales puede efectuarse en efectivo, atendiendo a la ubicación de las obras, los montos y su periodicidad, adoptándose las medidas de seguridad pertinentes. Dicho pago requiere la previa autorización del Director General de Administración o de quien haga sus veces y su rendición de cuentas no debe exceder el plazo de 72 horas respectivamente.

Que, mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 de fecha 06 de mayo de 1980, se aprueban entre otras, las Normas Generales de Tesorería, NGT-05 Uso del Fondo para Pagos en Efectivo y NGT-06 Uso del Fondo Fijo para Caja Chica.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



Que, la NGT-05 Uso del Fondo para Pagos en Efectivo, señala: "Se utilizará el Fondo para Pagos en Efectivo para atender el pago de gastos menudos y urgentes; y excepcionalmente viáticos no programables y jornales", prescribiendo en su artículo I: "El Fondo para Pagos en Efectivo es aquel constituido con carácter único, por dinero en efectivo con recursos del Tesoro Público de monto variable o fijo establecido de acuerdo a las necesidades de la entidad". Se agrega que, el artículo III, dispone: (...) – Se atenderán pagos en efectivo, cuando se trate de gastos menudos y urgentes, tales como refrigerios, portes, movilidad y otros gastos menudos; así como, el pago de jornales de servidores iletrados y viáticos urgentes no programables, debidamente autorizados. – La autorización de pago corresponde en todos los niveles a la máxima autoridad, la que podrá delegar esta potestad sin desmedro de su responsabilidad. La autorización será conferida por escrito o mediante rúbrica de los documentos sustentatorios del gasto. – Para poder recibir nuevos fondos en efectivo se rendirá cuenta documentada de la utilización, por lo menos, de la penúltima entrega, a la Dirección General de Administración u Oficina que haga sus veces, en el formato "Rendición del Fondo para Pagos en Efectivo" (Directiva N° 8-74-EF/73.15). – La Resolución de la Dirección General de Administración aprobatoria del Fondo para Pagos en Efectivo, deberá contener: a) Nombre del funcionario encargado único de su manejo, b) Nombre de los funcionarios de oficinas distantes de la Oficina Giradora a cuyo nombre se giren cheques para el Fondo, c) Nombre de los funcionarios a quienes se encomiende el manejo de parte del Fondo asignado al encargado único, d) El monto máximo del Fondo, según sea variable o fijo, en cada nivel de manejo de fondos en efectivo, e) El monto máximo de cada pago en efectivo, f) El tipo de gastos a efectuar, dentro de las limitaciones establecidas en las Normas para el Procedimiento de Pagos y en la presente norma, g) La exigencia de rendir cuenta documentada, por lo menos de la penúltima entrega, para recibir nuevos fondos en efectivo. – Se informará periódicamente al Tesoro Público del movimiento del Fondo, mediante el envío del Formato de Relación de Giros (T-7).

Que, mediante Informe N° 033-2024-MDL-UT-NLPLL, de fecha 12 de abril de 2024, la encargada de la Unidad de Tesorería, solicita se designe al responsable de realizar pagos en efectivo de casos excepcionales, pagos de planillas en efectivo, pago de planillas de jornales, para el caso de obras y otras formas de planillas autorizadas, adoptándose a las medidas de seguridad pertinentes, dicha designación deberá realizarse mediante Resolución de Alcaldía, previo informe legal.

Que, mediante Informe N° 096-2024-DECB-ALE/MDL, de fecha 12 de abril de 2024, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Lagunas, es de la opinión que, es PROCEDENTE la DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS, ENCARGADO DE EFECTUAR PAGOS EN EFECTIVO PARA CASOS EXCEPCIONALES de pagos de planillas en efectivo, para el pago de planillas de jornales, para el caso de obras y otras formas de planillas autorizadas, adaptándose las medidas pertinentes y mecanismo de control señalados en la normativa vigente. Recomendando se designe a la Encargada de la Unidad de Tesorería, así como realizar los actos administrativos necesarios, a fin de efectuarse las medidas pertinentes y mecanismos de control, de forma oportuna.

Con Proveído de Gerencia Municipal de fecha 12 de abril de 2024, se deriva los actuados a Secretaría General para la proyección de la respectiva resolución.

Por lo antes expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía Aprueban y Resuelven los asuntos de carácter Administrativo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a la LIC. ADM. NERI PAZ LLACSAHUACHE, Jefe de la Unidad de Tesorería, RESPONSABLE DE EFECTUAR PAGOS EN EFECTIVO PARA CASOS EXCEPCIONALES de pagos de planillas en efectivo, pago de planillas de jornales, para el caso de obras y otras formas de planillas autorizadas, de la Municipalidad Distrital de Lagunas, adaptándose las medidas pertinentes y mecanismo de control señalados en la normativa vigente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Logística, Unidad de Tesorería, y demás unidades orgánicas adoptar los procedimientos correspondientes para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a Unidad de Informática, para su publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal institucional de la Municipalidad distrital de Lagunas-Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LAGUNAS-AYABACA
[Firma]
Serafin Calle Marchena
ALCALDE